

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 13 de JUNIO de 2018.

VISTO:

El Informe N° 474-2018-ORH-OGA/INEN, de fecha 04 de junio de 2018 y el Informe legal N° 074 -2018-OAJ/INEN, de fecha 07 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones inherentes a sus Unidades Orgánicas y Órganos;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargos de estas;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, los cuales pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, indicando además que dichos servidores de preferencia deben ser abogados y designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala en el numeral 8.1 que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo por un Secretario Técnico designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, pero en el ejercicio de sus funciones se reporta a ésta;



Que, en ese contexto, la naturaleza de las funciones asignadas al Secretario Técnico implica la realización de funciones esenciales que coadyuvan al desarrollo de la potestad administrativo disciplinaria del Estado; por ello, este no puede estar conformado por más de un servidor civil, y cuando este se encuentre dentro de alguna de las causales de abstención contenidas en el artículo 97° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como, si este fuese denunciado o procesado; o cuando se tenga que ausentar por vacaciones, licencias, permisos, entre otros, la entidad puede designar un Secretario Técnico Suplente que asuma las funciones inherentes a su cargo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 253-2017-J/INEN, de fecha 13 de junio de 2017, se designó al servidor LEONID MÁXIMO YACHAS ARRIETA, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, con los documentos del Visto se informa que resulta necesario designar a un Secretario Técnico Suplente de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, proponiéndose a la abogada CATTERINE NEDDY ANCO ALARCÓN, para que asuma el cargo de Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo de la institución;

Que, en consecuencia resulta necesario designar a un Secretario Técnico Suplente a efecto de que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la institución, cuenten con el apoyo suficiente para el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, contando con los vistos buenos del Sub Jefe Institucional, del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA y estando a los dispositivos contenidos en el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, a través del cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la Designación del servidor **LEONID MÁXIMO YACHAS ARRIETA**, en el cargo de Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.

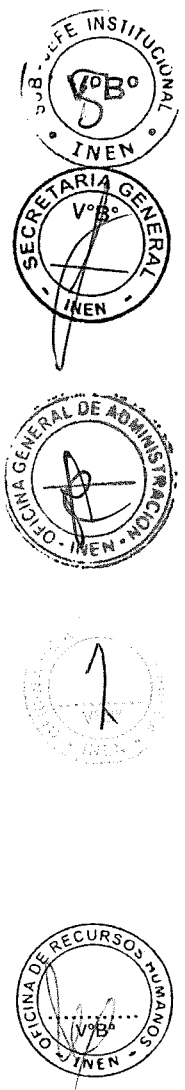
ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la abogada **CATTERINE NEDDY ANCO ALARCÓN** como Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaria Técnica Suplente, asumirá funciones y se avocará al conocimiento de los expedientes administrativos disciplinarios que correspondan, cuando se verifique que el Secretario Técnico Titular, se encuentre inmerso en algunas de las causales de abstención establecidas en el artículo 97° del

TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General o cuando se configure cualquiera de las causales de suspensión del vínculo laboral conforme a lo señalado en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y en el Reglamento Interno de Trabajo o las señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y a la servidora pública designada, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN: (www.portal.inen.sld.pe).




.....
Mg. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



